

AVISO DE DEMANDA COLECTIVA

Day v. GEICO Casualty Co., et al., Acción civil nro. 5:21-cv-02103-BLF (distrito norte de California [N.D. Cal.]

Si es residente de California y compró un seguro personal de automóvil, motocicleta o vehículo recreativo de GEICO que cubre cualquier parte del periodo del 19 de marzo de 2020 al 11 de junio de 2021, usted es miembro del Grupo.

Se le envía este Aviso porque es un miembro del grupo en una demanda pendiente en el Tribunal de distrito de los Estados Unidos de América para el distrito norte de California contra GEICO Casualty Company, GEICO Indemnity Company, y GEICO General Insurance Company (en conjunto, “GEICO” o los “Demandados”). La Demandante Jessica Day (la “Demandante”) presentó esta demanda contra GEICO con el fin de recuperar el exceso de primas de seguro pagadas como resultado de la reducción en la conducción durante la pandemia del COVID-19. El caso se titula *Jessica Day, individualmente y en nombre de todos los demás en situación similar, v. GEICO Casualty Company, GEICO Indemnity Company y GEICO General Insurance Company*, Acción civil nro. 5:21-cv-02103-BLF (N.D. Ca l.) (la “Demanda”).

- Esta Demanda es una demanda colectiva, lo que significa que la Demandante y Representante del grupo de demandantes, Jessica Day, presentó esta Demanda como una persona que actúa en nombre de un supuesto grupo de titulares de pólizas de GEICO.
- La Representante del grupo alegó reclamos por incumplimiento de contrato, enriquecimiento injusto e infracción a la Ley de Competencia Desleal (Unfair Competition Law, “UCL”) de California. GEICO negó cualquier acto ilícito. El Tribunal desestimó los reclamos por incumplimiento de contrato y enriquecimiento injusto, pero certificó el reclamo de la UCL como una demanda colectiva.
- El Grupo que se certificó se define como “Todos los residentes de California que adquirieron un seguro personal de automóvil, motocicleta o vehículo recreativo de GEICO que cubre cualquier parte del periodo del **19 de marzo de 2020 al 11 de junio de 2021**” (el “Grupo”).
- Ha recibido este Aviso porque los registros de GEICO muestran que es miembro del Grupo. Como miembro del Grupo, no es necesario que tome ninguna medida en este momento. Se le informará en futuros avisos de cualquier orden definitiva del Tribunal o cualquier acuerdo de la Demanda.

- Sin embargo, el hecho de que sea un miembro del Grupo no significa que esté obligado a quedar vinculado al resultado de esta Demanda. Puede elegir “excluirse” del Grupo.

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué recibí este Aviso?

Ha recibido este Aviso porque el Tribunal ordenó que se proporcionara el Aviso a todos los miembros del Grupo según lo definido por el Tribunal. Se lo identificó a partir de los registros de GEICO como miembro del Grupo. El propósito de este Aviso es proporcionarle información sobre la Demanda y cómo puede afectarle. El Aviso también explica qué hacer si deseara excluirse de la Demanda y cómo ser un Miembro del grupo afectará sus derechos legales.

2. ¿De qué se trata esta demanda?

En esta Demanda, la Demandante presentó una demanda colectiva alegando que GEICO infringió la ley al cobrar de manera injusta las tarifas de seguro de automóvil antes de la pandemia durante las circunstancias modificadas de la pandemia del COVID-19 y no emitir reembolsos adecuados. GEICO ha negado cualquier acto ilícito. La posición de GEICO es que ha cumplido en todo momento con todas las leyes y regulaciones aplicables y niega cualquier acto ilícito o responsabilidad ante la Demandante o los Miembros del grupo. El Tribunal no ha dictaminado sobre los méritos de este caso y no ha decidido el reclamo restante en este caso. Esta comunicación se realiza solo para notificar que se ha certificado a un grupo y no constituye una notificación de ningún resultado, ni para la Demandante ni el Demandado, ni contempla la recuperación de dinero.

El Reclamo modificado contiene una descripción detallada de los reclamos, que, junto con otros documentos importantes están disponibles en el siguiente sitio web: www.GeicoCovidClassAction.com.

3. ¿Qué es una demanda colectiva?

Una demanda colectiva es una demanda que resuelve problemas para un grupo de personas que tienen reclamos similares. Uno o más representantes conocidos como los “Representantes del grupo” designados por el Tribunal representan a todos los miembros del Grupo. La Representante del grupo en este caso es Jessica Day, residente de California que fue titular de pólizas de seguro de automóvil con GEICO durante el periodo de la demanda.

4. ¿Quién es un miembro del Grupo?

El Tribunal ha otorgado permiso al Demandante para representar al Grupo siguiente:

Todos los residentes de California que compraron un seguro personal de automóvil, motocicleta o vehículo recreativo de GEICO que cubre cualquier parte del periodo **del 19 de marzo de 2020 al 11 de junio de 2021.**

Quedan excluidos del Grupo los demandados, cualquier entidad en la que los Demandados tengan una participación mayoritaria y los ejecutivos, los directores, los representantes legales, los sucesores, las subsidiarias y los cesionarios de los Demandados. También se excluye a cualquier juez, funcionario judicial o de justicia que presida este asunto y a los miembros de sus familias inmediatas y al personal judicial.

Si cumple con la definición del Grupo y no está excluido tal como se establece con anterioridad, es miembro del Grupo, por lo que recibió este Aviso. Si deseara seguir siendo parte de la demanda colectiva, no tiene que hacer nada. Al no hacer nada, seguirá siendo parte del Grupo y recibirá información adicional sobre la Demanda a medida que avanza. Si lo prefiriese, puede presentar una comparecencia a través de su propio abogado a su propio cargo.

5. ¿Cómo me afectará esta Demanda?

Si la Demandante gana la Demanda, los participantes que están en el Grupo pueden participar en la reparación otorgada a la Demandante y a otros miembros del Grupo. Si la Demanda no tiene éxito, se puede impedir a los participantes poder presentar su propia demanda contra GEICO por los mismos reclamos en el futuro. Por lo tanto, si usted sigue siendo miembro del Grupo, estará obligado por la sentencia, ya sea favorable o desfavorable para la Demandante y el Grupo.

6. ¿Ha dictado el Tribunal sentencia sobre los reclamos de la Demandante?

No, el Tribunal aún no ha dictado sentencia sobre los reclamos de la Demandante. El hecho de que este Aviso le haya sido enviado por correo no significa que el Tribunal haya decidido si a alguien se le debe alguna compensación o si los Demandados infringieron alguna ley. Este caso está programado para el juicio a partir del **15 de abril de 2024**.

7. ¿En la actualidad hay dinero disponible?

No, no hay dinero ni beneficios disponibles ahora porque el Tribunal o el jurado aún no han decidido si GEICO infringió alguna ley o participó en actos ilícitos. Las dos partes aún no han resuelto el caso. No hay garantía de que se obtenga dinero o beneficios. De ser obtenidos, recibirá otro Aviso.

8. ¿Puedo excluirme de esta Demanda?

Sí, optar por excluirse significa que elige excluirse del Grupo y no desea participar en la Demanda. Si opta por excluirse, no estará obligado por ninguna sentencia en la demanda colectiva y no tendrá derecho a participar en ninguna recuperación si se produce alguna recuperación en la demanda colectiva. Las personas que optan por excluirse de la demanda colectiva pueden buscar otros recursos aparte de la demanda colectiva que puedan estar disponible para usted. Ni las partes ni sus abogados le hacen ninguna declaración con respecto a qué recursos, si corresponde, están disponibles para usted si decide excluirse de la demanda colectiva.

Para excluirse del Grupo, debe enviar una solicitud por escrito a GEICO COVID Class Action, c/o

A.B. Data, Ltd., P.O Box 173056, Milwaukee, WI 53217, que debe:

- a. incluir una declaración solicitando su exclusión del Grupo;
- b. ser firmada personalmente por usted;
- c. incluir su nombre, dirección y número de teléfono o dirección de correo electrónico;
- d. incluir una referencia al nombre de la Demanda: Jessica Day, individualmente y en nombre de todos los demás en situación similar, v. GEICO Casualty Company, GEICO Indemnity Company y GEICO General Insurance Company, Acción civil nro. 5:21-cv-02103-BLF (N.D. Cal.) y
- e. tener sello postal fechado, a más tardar el **1 de abril de 2024**.

Una solicitud para excluirse del Grupo que no cumpla con los requisitos anteriores o que se envíe a una dirección distinta de la anterior, será inválida y la persona que envía la solicitud defectuosa permanecerá en el Grupo y estará obligada por el resultado de esta Demanda.

La solicitud para excluirse del Grupo debe realizarse de forma individual. Un Miembro del grupo no puede pretender excluir a otros del litigio actual sobre una base de Grupo o representante.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

9. ¿Tengo un abogado en este caso?

Sí, el Tribunal ha aprobado a los abogados siguientes como Abogados del grupo para representar al Grupo:

NICHOLS KASTER, PLLP Matthew H. Morgan Robert L. Schug 80 S. 8 th Street, Ste. 4700 Minneapolis, MN 55402 www.nka.com	STEPHAN ZOURAS, LLP Ryan F. Stephan Teresa M. Becvar 222 W. Adams Street Ste. 2020 Chicago, IL 60606 www.stephanzouras.com	POULINA WILLEY ANASTOPOULO, LLC Roy T. Willey Paul Doolittle Eric M. Poulin Blake Abbott 32 Ann Street Charleston, SC 29403 www.akimlawfirm.com
---	--	--

10. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Si se obtiene una recuperación para el Grupo o hubiese algún éxito en los méritos, los Abogados del grupo solicitarán que el Tribunal adjudique los honorarios y gastos de los abogados. Los Abogados del grupo también pueden solicitar al Tribunal que apruebe una compensación por servicio razonable para la Representante del grupo. Si se aprueban, estos honorarios y gastos y la

compensación por servicios se pagarán a partir de la recuperación obtenida para el Grupo o por separado por GEICO. Ya sea que hay una recuperación o sentencia a favor de la Demandante o no, usted no será responsable de ningún honorario de abogados.

11. ¿Debo conseguirme a mi propio abogado?

Si deseara formar parte del Grupo, no tiene que hacer nada adicional para esta Demanda. Si deseara excluirse y completar el procedimiento de exclusión descrito con anterioridad, conserva cualquier posible reclamo que tenga contra GEICO y es libre de contratar a otro abogado a su propio cargo.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

12. ¿Dónde puedo obtener más información?

El Aviso contiene un resumen de los documentos judiciales pertinentes. Las copias completas de alegatos públicos, resoluciones del Tribunal y otras presentaciones están disponibles para ser revisadas y copiadas en la oficina del Secretario del Tribunal. El Secretario del Tribunal para el Tribunal de distrito de los Estados Unidos de América para el distrito del norte de California se ubica en:

Robert F. Peckham Federal Building & United States Courthouse
280 South 1st Street, Room 2112
San Jose, CA 95113

Además, el expediente del Tribunal es accesible en este caso, pagando un cargo, a través del sistema de acceso público a registros electrónicos judiciales (Public Access to Court Electronic Records, PACER) del Tribunal en <https://ecf.cand.uscourts.gov>.

La información también está disponible en www.GeicoCovidClassAction.com o al llamar al número gratuito 1-877-495-0898

Se le informará en futuros avisos de cualquier orden definitiva del Tribunal o cualquier acuerdo del caso.

ESTE AVISO ES SOLO UN RESUMEN. SU CONTENIDO HA SIDO AUTORIZADO POR EL TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA PARA EL DISTRITO NORTE DE CALIFORNIA. EL TRIBUNAL NO HA TOMADO POSICIÓN ALGUNA EN ESTE CASO CON RESPECTO A LOS MÉRITOS DE LOS RECLAMOS DE LA DEMANDANTE O LAS DEFENSAS DE LOS DEMANDADOS.

NO LLAME NI ESCRIBA AL JUEZ ASIGNADO A ESTE ASUNTO. EL JUEZ NO PUEDE RESPONDER PREGUNTAS RELACIONADAS CON ESTA DEMANDA O ESTE AVISO.

PUEDE ENCONTRAR MÁS DETALLES SOBRE EL LITIGIO EN www.GeicoCovidClassAction.com O AL LLAMAR GRATIS AL 1-877-495-0898.